



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

**Casa de la Cultura Jurídica
en San Luis Potosí**

**Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de
bienes y/o servicios**

En términos de lo previsto en los artículos 3 *fracción XXI*, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, *fracción I* y el Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, *fracción IX* de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas y números telefónicos de la persona física contratista Rosaura Aguilar Jiménez, considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, y conforme a las resoluciones emitidas los días 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con el número: CT-CI/A-20-2023, CT-VT/A-3-2024 y CT-CI/A-5-2024 disponibles en los links:

<https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2023-08/CT-CI-A-20-2023.pdf>
https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2024-03/UT-A-0030-2024-Resolucion.pdf
y <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf>

en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 5 páginas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado 70250009 del servicio de jardinería, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lic. Luis Fernando de la Torre Ramírez

Director de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí

IZAGt4Q6K6WE/YIZ1gAy/lvmMqS+e4ROz7URe4JXzDc=



CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/SANLUISPOTOSI/01/2025

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO SIMPLIFICADO 70250009 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LUIS FERNANDO DE LA TORRE RAMÍREZ, DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, Y, POR LA OTRA, ROSAURA AGUILAR JIMÉNEZ, EN LO SUCESIVO LA "PRESTADORA DE SERVICIOS", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, las "Partes" suscribieron el Contrato Simplificado **70250009**, en lo sucesivo el "Contrato", que tiene por objeto la prestación del servicio de jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, por un monto de **\$93,600.00 (Noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$14,976.00 (Catorce mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, resultando un monto total de **\$108,576.00 (Ciento ocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, y con una vigencia de 365 días naturales, contados a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco.
- II. En el referido instrumento contractual las "Partes" acordaron que el servicio de jardinería contratado se prestaría con 1 elemento con asistencia de por lo menos dos visitas a la semana, de preferencia los lunes y jueves, en horario de 10:00 a 12:00 horas, preferentemente, conforme a los alcances técnicos, en el inmueble que ocupa la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, ubicado en la avenida Venustiano Carranza 1830, colonia Del Valle, código postal 78200, municipio de San Luis Potosí, entidad federativa San Luis Potosí.
- III. Mediante Acuerdo de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASO 0304DGRM25), autorizó la modificación del "Contrato", reduciendo el número de elementos y/o de servicios del 1º de marzo al 31 de diciembre de 2025, bajo los mismos términos y condiciones contractuales, con fundamento en los artículos 22, fracciones XV y XXV, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VIII/2024".
- IV. Por oficio CCJSLP-17-2025 de 4 de febrero de 2025, el licenciado Luis Fernando de la Torre Ramírez, Director de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, informó al "Prestador de Servicios", que el Poder Judicial de la Federación fue objeto de una reducción presupuestal considerable en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que conllevó a la necesidad de realizar ajustes al destino de los recursos asignados, entre los que se encuentran los relativos a la prestación del servicio de jardinería, proponiendo una reducción de las visitas del servicio de jardinería en la citada Casa de la Cultura, a partir del primero de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, en los siguientes términos:

1 elemento de jardinería en un servicio al mes, de preferencia turno matutino de 10:00 a 12:00, lunes o jueves.

IZAGt4Q6K6WE/YIZ1gAy/lvmMqS+e4R0Z7URE4JXzDc=



CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/SANLUISPOTOSI/01/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

NÚMERO DE ELEMENTOS	TURNOS	DÍAS DEL MES QUE ACUDIRÁ EL PERSONAL DE JARDINERÍA	COSTO DEL ELEMENTO DE JARDINERÍA CON IVA (16%) DE MARZO A DICIEMBRE	COSTO DEL SERVICIO DE JARDINERÍA CON IVA (16%) DE MARZO A DICIEMBRE
1	1 ELEMENTO UN SERVICIO AL MES	1	\$1,131.00	\$11,310.00

- V. A través del escrito sin fecha, la "Prestadora de Servicios" informó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo en que el servicio de jardinería objeto del "Contrato" fuese prestado con 1 elemento de jardinería en un servicio al mes, de preferencia turno matutino de 10:00 a 12:00, lunes o jueves, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025.
- VI. Tomando en cuenta la aceptación de la "Prestadora de servicios" en el escrito mencionado en el numeral que antecede, mediante Punto de Acuerdo de 28 de febrero de 2025, el Director de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, autorizó la modificación del "Contrato" a efecto de reducir en un servicio de jardinería al mes, de preferencia turno matutino de 10:00 a 12:00 horas, lunes o jueves, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025, por un importe total de **\$11,310.00 (Once mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado), con fundamento en el artículo 149 del Acuerdo General de Administración número VII/2024.
- VII. En virtud de la autorización a que se refiere el antecedente inmediato anterior resulta necesario suscribir el presente Convenio Modificadorio.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SUPREMA CORTE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1 El Licenciado Luis Fernando de la Torre Ramírez, en su carácter de Director de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, está facultado para suscribir el presente Convenio Modificadorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 149, fracción I, en relación con el diverso 11, párrafos quinto y séptimo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", POR SU PROPIO DERECHO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Mediante escrito (sin fecha), manifestó a la "Suprema Corte" estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para reducir, a partir del 1 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025, en un servicio de jardinería al mes, con un elemento de turno matutino de 10:00 a 12:00 horas, lunes o jueves preferentemente, manteniendo las mismas condiciones de servicio establecidas en el "Contrato".

III. LAS "PARTES" DECLARAN RESPECTIVAMENTE QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento jurídico, sin que existan vicios de consentimiento y manifiestan su voluntad de obligarse en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar el "Contrato", para reducir, a partir del 1 marzo y hasta el 31 de diciembre de 2025, de ocho a un servicio de jardinería al mes en el inmueble de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, ubicado en la avenida Venustiano Carranza número 1830, colonia. Del Valle, código postal 78200, municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

IZAGt4Q6K6WE/YIZ1gAyIvrmMqS+e4ROz7URe4JXzDc=



CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/SANLUISPOTOSI/01/2025

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Periodo: 1º de marzo al 31 de diciembre de 2025				Costo total con I.V.A. (marzo-diciembre 2025)
Cantidad de visitas	Costo unitario mensual antes de I.V.A.	I.V.A.	Costo mensual con I.V.A.	
1 elemento de jardinería en un servicio al mes, de preferencia turno matutino de 10:00 a 12:00, lunes o jueves.	\$975.00	\$156.00	\$1,131.00	\$11,310.00

La "Prestadora de Servicios" se compromete a prestar los servicios, y la "Suprema Corte" a efectuar el pago pactado.

Las características de los servicios, objeto del presente Convenio Modificadorio, se contienen descritas en el "Contrato", y en el escrito presentado por la "Prestadora de Servicios" en el que manifestó estar de acuerdo con la modificación del "Contrato" para reducir a un servicio de jardinería al mes, manteniendo las mismas condiciones del servicio establecidas en el "Contrato", documentos cuyas copias simples se integran al presente instrumento jurídico como "Anexo único".

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA Y CLÁUSULAS DEL "CONTRATO".

Con motivo de lo acordado en la cláusula Primera del presente Convenio Modificadorio: "las "Partes" acuerdan modificar el apartado de descripción de la carátula y las cláusulas Segunda y Quinta del "Contrato", para quedar como sigue:

CARÁTULA

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
(...)	(...)	(...)	(...)	<p>Jardinería San Luis Potosí 2025</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>(...)</p> <p>EL SERVICIO DE JARDINERÍA SE DESARROLLARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>DE ENERO A FEBRERO DE 2025:</p> <p>-1 ELEMENTO CON ASISTENCIA DE POR LO MENOS DOS VISITAS A LA SEMANA, DE PREFERENCIA LUNES Y JUEVES, EN HORARIO DE 10:00 A 12:00 HORAS PREFERENTEMENTE.</p> <p>COSTO TOTAL MENSUAL (1 ELEMENTO MÁS MATERIALES E INSUMOS): \$7,800.00</p> <p>IMPORTE TOTAL POR DOS MESES: \$15,600.00 ANTES DE I.V.A.</p> <p>SUBTOTAL: \$15,600.00</p> <p>I.V.A. (16%): \$2,496.00</p> <p>TOTAL, SERVICIO DE JARDINERÍA: \$18,096.00.</p> <p>DE MARZO A DICIEMBRE DE 2025:</p> <p>1 ELEMENTO CON ASISTENCIA DE UNA VISITA AL MES, DE PREFERENCIA LUNES O JUEVES, EN HORARIO DE 10:00 A 12:00 HORAS PREFERENTEMENTE:</p> <p>COSTO TOTAL MENSUAL (1 ELEMENTO MÁS MATERIALES E INSUMOS): \$975.00</p> <p>IMPORTE TOTAL POR DIEZ MESES: \$9,750.00 ANTES DEL I.V.A. SUBTOTAL: \$9,750.00</p> <p>I.V.A. (16%): \$1,560.00</p> <p>TOTAL, SERVICIO DE JARDINERÍA: \$11,310.00</p> <p>(...)</p>	7,800.00	15,600.00
				<p>IMPORTE CON LETRA</p> <p>VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 00/100. M.N.</p>	975.00	9,750.00
				<p>Subtotal</p> <p>I.V.A.</p> <p>TOTAL</p>	25,350.00	4,056.00
						29,406.00

IZAGt4Q6K6WE/YIZ1gAy/lvmMqS+e4R0z7URe4JXzDc=



CLÁUSULAS

“Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$25,350.00 (Veinticinco mil trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$4,056.00 (Cuatro mil cincuenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$29,406.00 (Veintinueve mil cuatrocientos seis pesos 00/100 moneda nacional).

(...)"

“Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. (...) La “Prestadora de Servicios” se compromete a prestar los servicios conforme al Alcance Técnico, mediante entrega mensual a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

(...)"

TERCERA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará a la “Prestadora de Servicios” la cantidad indicada en la cláusula Primera del presente Convenio Modificadorio de la misma forma pactada en el “Contrato”.

CUARTA. ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.

La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, San Luis Potosí, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte”, como Administradora del presente Convenio Modificadorio quien tendrá las facultades de administración de este instrumento y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe la “Prestadora de Servicios”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que la “Prestadora de Servicios” queda obligada a atender a la brevedad y a satisfacción de la “Suprema Corte”; asimismo, deberá verificar que los servicios, objeto de este Convenio, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la Administradora del presente Convenio, lo que informará por escrito a la “Prestadora de Servicios”.

QUINTA. RATIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL “CONTRATO”.

Las “Partes” convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez, como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas del “Contrato” que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse una a la otra, la efectuarán por escrito que será entregado en el domicilio que han señalado en las Declaraciones I.4. y II.5. del “Contrato”, obligándose cada parte a firmar de recibido dichas notificaciones.

SEXTA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO.

Las “Partes” manifiestan su conformidad en que el presente Convenio Modificadorio se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo establecido debe cumplirse en términos de lo estipulado en la cláusula Primera, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el Convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

IZAGt4Q6K6WE/YIZ1gAy/lvnMqS+e4ROz7URE4JXzDc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONVENIO MODIFICATORIO CCJ/SANLUISPOTOSI/01/2025

SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Modificadorio, así como en caso de controversia, “las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2021, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero y artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación vigente, publicada en el citado medio de difusión oficial el 20 de diciembre de 2024, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

OCTAVA. ANEXOS.

Forma parte integrante del presente Convenio Modificadorio:

“Anexo Único”: Copia Simple del “Contrato” y escrito sin fecha, presentado por la “Prestadora de Servicios” en el que manifiesta estar de acuerdo con las modificaciones al “Contrato”, manteniendo las mismas condiciones de prestación de servicios establecidas en el “Contrato”.

Leído y entendido el alcance y contenido del presente Convenio Modificadorio, las partes” lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.

POR LA “SUPREMA CORTE”

LICENCIADO LUIS FERNANDO DE LA
TORRE RAMIREZ
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN
LUIS POTOSÍ

POR LA “PRESTADORA DE SERVICIOS”

SEÑORA ROSAURA AGUILAR JIMÉNEZ

IZAGI4Q6K6WE/YYZ1gAy/lvmMqS+e4ROz7URe4JXzDc=